

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 \_\_\_\_\_/

**Puerto Montt, 05 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Juan Antonio Marín Ródenas , Gerente General Sacyr Chile S.A., recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 03 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 03 de agosto de 2016, el señor Juan Antonio Marín Ródenas , Gerente General Sacyr Chile S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que

describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Juan Antonio Marín Ródenas , Gerente General Sacyr Chile S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

PROYECTO Extracción y Plan de Abandono Empréstito Sector Brazo Seco Yelcho Chico.

Descripción del proyecto o actividad.

El proyecto consiste en extraer un volumen de 45.000 m<sup>3</sup> de áridos desde un brazo del río Yelcho Chico (km 260,200 de la Ruta 7), para el objetivo de la terminación/ mejoramiento Ruta 7 de Sector Puente Yelcho - Villa Santa Lucía.

| Item                                | Cantidad              |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Superficie de explotación           | 35.541 m <sup>2</sup> |
| Volumen disponible                  | 49.027 m <sup>3</sup> |
| Volumen a remover                   | 49.000 m <sup>3</sup> |
| Volumen a extraer                   | 45.000 m <sup>3</sup> |
| Volumen de producción mensual       | 7.500 m <sup>3</sup>  |
| Tiempo de explotación de la cantera | 6 meses               |

El material extraído será utilizado como material para base y sub-base, previo al asfaltado de la vía.

Ubicación general del proyecto

| Ubicación del Empréstito Brazo Seco Yelcho Chico |  |            |             |         |            |             |
|--|--|------------|-------------|---------|------------|-------------|
| Región   | De los Lagos   |            |             |         |            |             |
| Provincia  | Palena   |            |             |         |            |             |
| Comuna   | Chaitén  |            |             |         |            |             |
| Accesos  | Km 260,200 faja izquierda Ruta 7, sector brazo seco Río Yelcho Chico |            |             |         |            |             |
| Distancia desde el eje de la Ruta 7              | 140 m a faja izquierda   |            |             |         |            |             |
| Distancia a zonas pobladas                       | 14 Km al Norte de Villa Santa Lucía                                  |            |             |         |            |             |
| Coordenadas UTM                                  | Vértice  | Este       | Norte       | Vértice | Este       | Norte       |
|  | 1  | 709511,828 | 5204086,958 | 9       | 709617,310 | 5203563,846 |
|  | 2  | 709544,116 | 5203938,315 | 10      | 709580,890 | 5203597,769 |
|  | 3  | 709534,592 | 5203835,416 | 11      | 709551,598 | 5203634,787 |
|  | 4  | 709539,534 | 5203745,155 | 12      | 709484,506 | 5203746,221 |
|  | 5  | 709604,391 | 5203655,326 | 13      | 709461,304 | 5203836,181 |
|  | 6  | 709655,464 | 5203584,271 | 14      | 709482,648 | 5203934,257 |
|  | 7  | 709693,588 | 5203487,036 | 15      | 709463,042 | 5204068,396 |
|  | 8  | 709658,374 | 5203475,889 |         |            |             |
| Tipo de Explotación                              | Extracción de áridos en cauce fluvial seco                           |            |             |         |            |             |
| Superficie de Extracción                         | 35.541 m <sup>2</sup>  |            |             |         |            |             |

Instalación de equipos y maquinarias

Se considera una extracción mecanizada utilizando las maquinarias que a continuación se enumeran, las cuales serán ingresadas a la zona de extracción por el camino de acceso habilitado , que empalma con el camino existente Ruta 7

Bulldozer 1  
 Excavadora 1  
 Camión Tolva 2  
 Parrilla o Harnero Móvil 1

TAPA DE OPERACIÓN:

Explotación de material o etapa de operación

A continuación se presenta la metodología que se seguirá en la explotación del empréstito fluvial.

a) Las faenas de extracción no afectarán el cauce del río y se realizará paralelo al eje hidráulico y en ningún caso de forma transversal, construyendo un pretil de seguridad utilizando Bulldozer en dirección del torrente para el fortalecimiento de la ribera y el desplazamiento seguro de la maquinaria y camiones en caso de crecidas.

b) Mediante excavadora se retirará el material del cauce del río para proceder a su selección mediante parrillado, el que luego será cargado en camiones y se transportará al sector donde se encuentra la planta de producción de materiales en donde se acopiará para su procesamiento.

c) Se considera una superficie de extracción efectiva de 35.541 m<sup>2</sup>, los que finalmente serán rellenados por medio del acarreo natural de material.

d) Junto con lo anterior, en la etapa de cierre se complementará la restitución del sector con material sobrante más el de rechazo (o sobre-tamaño), para el refuerzo de riberas y permitir el libre escurrimiento de las aguas. Se considera una cantidad aproximada de rechazos de 4.000 m<sup>3</sup>, considerando que la extracción promedio será de 45.000 m<sup>3</sup>.

#### ETAPA DE CIERRE

Durante la etapa de cierre se realizará la ejecución de distintas actividades de cierre y abandono cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra i.5.2 del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: i.5.2 "Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago".
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal i.5.2 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Juan Antonio Marín Ródenas, Gerente General Sacyr Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Juan Antonio Marín Ródenas, Gerente General Sacyr Chile S.A., en su carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 03 de agosto de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

#### **SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Juan Antonio Marín Ródenas, Gerente General Sacyr Chile S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal i.5.2) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los

procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Chaitén

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 346

Puerto Montt, 05 de agosto de 2016

Señor

Juan Antonio Marín Ródenas

Sacyr Chile S.A.

Av. Isidora Goyenechea 2800 Of. 2401 Piso 24 -Edificio Titanium

Las Condes/ Santiago

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 341 de 05 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO Extracción y Plan de Abandono Empréstito Sector Brazo Seco Yelcho Chico.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendo Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
DIRECCIÓN REGIONAL Región de Los Lagos  
REGION DE LOS LAGOS

AWS

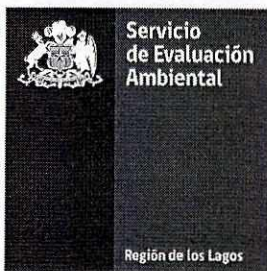
Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2282 268  
www.sea.gob.cl

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.



Ord.           Nº\_538\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Ant. :        No hay  
MAT. :        Da respuesta a consulta de  
                  pertinencia  
Puerto        05 de agosto de 2016  
Montt,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL  
      SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 341 de 05 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO Extracción y Plan de Abandono Empréstito Sector Brazo Seco Yelcho Chico.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
ALFREDO WENDT SCHEBLÉN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Chaitén

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

